

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 46 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 30 de Mayo de 1941, y a propuesta del señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la provincia, he dispuesto:

1.º Que los días del 9 al 19 de Enero, ambos inclusive, se verifique en las oficinas de esta Delegación, calle de Topete, número 2, 2.º, la contrastación de Pesas y Medidas de esta Capital, durante las horas de diez a trece y de dieciséis a diecinueve.

2.º Transcurrido dicho plazo, la comprobación para aquellos que no hubiesen acudido, se efectuará a domicilio, debiendo satisfacer derechos dobles, según determina el citado artículo 46.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los comerciantes e industriales de esta Ciudad a quienes afecte dicho requisito.

Guadalajara 4 de Enero de 1945. 49

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA

*Anuncio de subasta para la enajenación de finca urbana, destinada en la actualidad a Asilo de Ancianos*

En ejecución y cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Gestora en sesión extraordinaria de fecha cinco de Octubre próximo pasado, con la asistencia y voto favorable de las cuatro quintas partes del número legal de miembros que la integran, por el presente se anuncia subasta pública para la enajenación

del edificio propiedad de este Ayuntamiento, donde actualmente se halla instalado el Asilo de Ancianos Desamparados a cargo de la Comunidad o Congregación de Hermanitas de ellos, que por las importantes ampliaciones, reconstrucciones y mejoras realizadas por su cuenta y cargo en dicho edificio tienen la consideración de copropietarias, y es motivo de que se las reserve el derecho de tanteo en esta subasta, que habrá de ejercitar la Comunidad o Congregación, en su caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha de adjudicación provisional del remate.

Tiene lugar esta subasta, como consecuencia de las resoluciones dictadas por el Ministerio de la Gobernación en veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, que al no conceder autorización especial, por imposibilidad legal, para que este Ayuntamiento cediera gratuitamente la propiedad del inmueble a la repetida Comunidad, le facultaba, en cambio, para su enajenación, juntamente con los terrenos adyacentes a él, por este procedimiento de subasta, que tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, en el precio-tipo de tasación de CINCUENTA Y SEIS MIL PESETAS, a percibir por el Excelentísimo Ayuntamiento, más una indemnización de TRES-CIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, que deberá ser abonada por el adjudicatario para que el remate tenga efecto, a la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, en compensación de sus aportaciones y construcciones constitutivas de la copropiedad aludida anteriormente, así como del quebranto que sufriría caso de tener que desalojar el edificio.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o entidad, con poder en estos últimos casos bastantado por cualquiera de los señores Letrados con ejercicio en esta capital, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de VEINTE MIL TRESCIENTAS PESETAS, equivalente al cinco

por ciento del precio-tipo e indemnización, en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus Sucursales o en la Depositaria Municipal; quedando el rematante comprometido a satisfacer el resto del precio e indemnización dentro del plazo de diez días, siguientes al de la fecha de serle notificada la adjudicación definitiva. Si el adjudicatario resultara ser la Congregación de Hermanitas tan citada, solamente habría de completar el precio-tipo a percibir por el Ayuntamiento, dado su carácter de beneficiaria de la indemnización.

La finca urbana y terrenos adyacentes objeto de la enajenación, carece de todo título de propiedad o posesión, y su reseña, en cuanto a extensión, linderos y situación, es como sigue:

«Casa situada en el número 99 de la Plaza del Capitán Boixareu Rivera, con dos accesos por su fondo y calle de Medina, números 3 y 5, que linda por la derecha, entrando, con finca de herederos de don Enrique Sánchez Calvo; fincas números 31 y 33 de la calle del Amparo, y con el Callejón del Asilo; por la izquierda, con fincas de doña María Osona Navarro y de herederos de Vicente Martín y de Antonio Vázquez Figueroa, y con la Travesía de San Roque; por el fondo, con la calle de Medina, y por el frente, con Plaza de situación, que antes era de Jáudenes.

Tiene una superficie aproximada de cuatro mil trescientos noventa y un metros cuadrados, entre parte edificada, patios y huerta, correspondiendo a la primera, en la actualidad, mil noventa y dos metros cuadrados, con construcción de tres y dos plantas y azotea y galerías, y el resto, hasta la total superficie, a patios y huerta.»

La subasta se verificará con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento para la Contratación Municipal de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, y tendrá lugar en el Despacho oficial de la Alcaldía, bajo su Presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación designado por la misma, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte también hábiles, contados a partir del inmediato posterior al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y ante el Notario público a quien por turno corresponda dar fe en el acto.

Las proposiciones para la presente subasta deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría General, en los días hábiles del período expresado, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El pliego de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta y enajenación, se hallan de manifiesto en la expresada Secretaría General, durante las horas de diez a trece, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En el referido pliego se consigna la reserva del derecho de tanteo en favor de la Congregación de Hermanitas de Ancianos Desamparados de que anteriormente se hace mención, y en la forma que se deja expresada; la obligación del adjudicatario de abonar los gastos de otorgamiento del acta notarial de la subasta, de los anuncios que se publiquen en los periódicos oficiales y particulares y los de primera copia de la escri-

tura de compra-venta e impuestos que sean de cuenta del que resulte comprador cuando nada se conviene.

El Ayuntamiento responde ante el adjudicatario en los términos establecidos en derecho de la evicción y saneamiento; y se compromete a inscribir en el Registro de la Propiedad la posesión del inmueble objeto de enajenación, así como al pago del impuesto del veinte por ciento de propios, sobre el precio de enajenación de lo que es propiedad municipal.

Para todas las incidencias que puedan producirse, las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Guadalajara.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días con el acuerdo de celebración y aprobatorio del pliego de condiciones, como establece el artículo veintiséis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, no se presentó en su contra reclamación alguna.

Las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta (4'50 pesetas) y al presentarse llevar escrito en el sobre cerrado que la contenga, la leyenda siguiente: «Proposición para optar a la subasta de enajenación del Edificio-Asilo de Ancianos Desamparados», debiendo igualmente ajustarse al modelo que se inserta al pie.

La celebración de la subasta tendrá lugar con arreglo a cuanto preceptúa el artículo quince del preindicado Reglamento para la Contratación Municipal, que será supletorio para cuanto no estuviere previsto en el pliego de condiciones de que es extracto el presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara dos de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 46

= Modelo de proposición =

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para enajenar el Edificio-Asilo de Ancianos Desamparados, anunciada en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de los días ..., respectivamente, conforme en un todo con las mismas, se compromete formalmente a adquirirlo con estricta sujeción a ellas, por el precio de ... (en letra) pesetas, más TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, en concepto de indemnización para las Hermanitas de Ancianos Desamparados.

Guadalajara ..., (fecha).

(Firma del proponente)

(Derechos de inserción, 197'50 ptas.)

## ZARAGOZA.—5.ª REGION MILITAR

### — Requisitoria —

Magán Paz, Ramón; de 21 años, soltero, dependiente de comercio, hijo de José y de Dionisia, natural de Guadalajara y con último domicilio conocido en Madrid, calle Oquendo, número 10, se presentará ante el Comandante de Infantería don Sebastián Bosque Ventura, Juez del Juzgado Militar de Ejecuciones de Zaragoza, sito en el Cuartel de la 5.ª Agrupación de Tropas de Intendencia, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, al objeto de notificarle la resolución recaída en la causa número 188-40.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1944.—El Comandante Juez, Sebastián Bosque Ventura. 20